Año de 1930 Miércoles 22 de Enero Núm. 10

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

154

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Sirvase comunicar Boletín Oficial Real orden circular 16 de los corrientes, inserta *Gaceta* 18, para conocimiento de Diputaciones y Ayuntamientos advirtiendo a las mencionadas Corporaciones que con toda urgencia remitan al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes las relaciones que se las piden en el plazo que se las señala a la Sección de Universidades y construcciones civiles».

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 21 de Enero de 1930,

El Gobernador,
RUFINO BLANCO.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 55

Excmo. Sr.: Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 17 de Diciembre último, se han creado los Colegios oficiales de Arquitectos, de incorporación obligatoria, y encomendada la aplicación y desarrollo de la mencionada Soberana disposición al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, este Departamento, por Real orden fecha 7 de los corrientes, me dice lo siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se manifieste a V. E. la necesidad de que por el Departamento de su digno cargo se requiera urgentemente a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos de España para que, en plazo máximo de diez días contando a partir de la publicación de las correspondientes disposiciones en la *Gaceta de Madrid*, se remita a este Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes relaciones detalladas de los Arquitectos que, con carácter oficial, desempeñen funciones de su profesión en servicios dependientes de las citadas Corporaciones, expresando en aquéllas los respectivos domicilios y residencias.

Lo que de Real orden lo digo a V. E, para su conocimiento y el de todas las Diputaciones y Ayuntamientos, a cuyo efecto ordenará V. E. la inserción de la presente circular en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando a fin de que se cumpla el servicio interesado, dentro del plazo que se señala en la misma. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 18 de Enero.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones. Sección de Correos

(Destinos de primera categoría)

PROVINCIA DE SEGOVIA

437. Cartero de Bercial, con 365 pesetas.

438. Idem de Carbonero de Ahusín, con 375 pesetas.

439. Idem de Villoslada, con 500 pesetas.

440. Idem de Armuña, con 500 pesetas.

441. Peatón de San Rafael a Gudillos, con 365 pesetas.

442. Idem de Coca a su estación, con 1.000 pesetas.

Ayuntamiento de Segovia

1.236. Guarda de arbolado, con pesetas 4,50 diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Calabazas

1.237. Alguacil, con 45 pesetas anuales (primera categoría).

1.238. Guarda, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

1.239. Obrero de pavimentación, limpieza de vias y enterrador, con pesetas anuales 730 (primera categoría). Percibirá además 200 pesetas por el servicio de cementerio.

1.240. Tres Serenos, a 3 pesetas diarias (primera categoría). Prestarán servicio y percibirán el jornal desde 1.º de Noviembre a 31 de Marzo de cada año.

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

1.241. Guarda de campo a pie, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además el tercio de multas.

Ayuntamiento de Frumales

1.242. Guarda de campo, con 821 pesetas anuales (primera categoría).

1.243. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navalmanzano

1.244. Alguacil, con 548 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navas de Oro

1.245. Alguacil, con 700 pesetas anuales (primera categoría. Percibirá además 100 pesetas anuales como pregonero.

1.246. Sepulturero de los cementerios católico y civil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

1.247. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría). Ejercerá además funciones de sepulturero, encargado del reloj, del repeso, de encargado de la bomba de incendios, del cuidado del arbolado y demás servicios que el Ayuntamiento le encomiende.

Ayuntamiento de Los Huertos

1.248. Peatón correo, con 175 pesetas anuales (primera categoría).

1.249. Alguacil, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para so-

licitar la clasificación de servicios, los que se encuentre en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaria de la Junta con posterioridad al 31 de Enero próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada, la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias lo harán constar en la papeleta, con arreglo al orden que determina el reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9. Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobadas las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de .... de 19...

Primer apellido.......
Segundo apellido...... } *Nombre*............... *Empleo militar*........

Hijo de......... *y de*.........

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de....... clase, núm.......... natural de................ provincia de................ y domiciliado en................ provincia de.................. desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)..

(2)..

(3)..

.... de................ de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuérpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo, (licenciado o en activo), natural de......... provincia de................ y domiciliado en................ provincia de.................. hijo de................ y de................ a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)...............

.... de............. de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.—Rubricado.

(*Gaceta* del 1 de Enero.)

146

Alcaldia de Fuentepelayo

SUBASTA

El día doce de Febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta de 68 pinos negrales secos que se hallan en el monte de estos propios, número 28 del Catálogo denominados «Pinares de la Cañada», bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y ocho céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los dias laborables. Dicha subasta se celebrará por pujas a la llana.

Fuentepelayo, a 17 de Enero de 1930.—El Alcalde, Eduardo Tejedor.

147

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia y de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas como pobre por D. Teógenes Alvarez Arranz, vecino de Navalmanzano, en la Audiencia Territorial de Madrid, se han embargado como de su propiedad y se sacan a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y término de ocho días, los siguientes frutos:

Treinta y una fanegas de trigo, tasadas pericialmente en quinientas noventa pesetas, ochenta y seis céntimos.

Media fanega de garbanzos, tasada en diecisiete pesetas cincuenta céntimos.

Depositados dichos frutos en don Jacinto González y D. Hipólito Izquierdo, vecinos de Turégano.

Tres fanegas y media de trigo, tasadas pericialmente en sesenta y cinco pesetas diez céntimos.

Depositadas en D. Gabriel de Diego Arribas, vecino de Muñoveros.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día seis de Febrero próximo y hora de las doce del mismo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de la cantidad de quinientas cinco pesetas con diez céntimos, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Angel Martín.—El Secretario, P. H.: Esteban Gilarranz.

IMPRENTA PROVINCIAL